

cuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve, establecido entre el Ministerio de Educación y la Asociación de Parálisis Cerebral de Baleares «Aspace», para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Pynyol Vermell de Educación y Rehabilitación de la Parálisis Cerebral», ubicado en Palma de Mallorca (Baleares).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

13566 REAL DECRETO 1265/1979, de 20 de abril, por el que se crean 21 Colegios Nacionales de Educación General Básica, uno en Córdoba, 19 en Málaga y uno en Sevilla.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación General Básica, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Provincia de Córdoba

Municipio: Palma del Río. Localidad: Palma del Río.—Colegio Nacional «Séneca», domiciliado en avenida José María Pemán, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Provincia de Málaga

Municipio: Benalmádena. Localidad: Arroyo de la Miel.—Colegio Nacional, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Fuengirola. Localidad: Fuengirola.—Colegio Nacional, domiciliado en Los Boliches (barriada Acapulco), para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Fuengirola. Localidad: Fuengirola.—Colegio Nacional, domiciliado en finca Sar Cristóbal, carretera de Mijas (prolongación de Juan Sebastián Elcano), para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional «Los Guindos II», domiciliado en urbanización Los Guindos, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional «Los Morales», domiciliado en urbanización Los Morales, en variante paseo de Torre, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional «El Carmen», domiciliado en calle Alemania, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional «Parque Mediterráneo II», domiciliado en urbanización Parque Mediterráneo, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional «Casines», domiciliado en urbanización Casines (Ciudad Jardín), para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Herrera Oria, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional, domiciliado en complejo viviendas Echevarría (El Palo), para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional «Severo Ochoa», domiciliado en Urbanización Carlinda (Arroyo de los Angeles), para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional, domiciliado en Parcela ochenta y ocho, prolongación Alameda, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional, domiciliado en Parcela ochenta y siete, prolongación Alameda, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional, domiciliado en Parcela ochenta y siete, prolongación Alameda, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Gaucin, camino viejo de Churriana Haza Honda, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Ronda. Localidad: Ronda.—Colegio Nacional, domiciliado en barriada Doctor Vázquez, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Torrox. Localidad: Torrox.—Colegio Nacional, domiciliado en Tablazo, sin número, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Torrox. Localidad: Torrox.—Colegio Nacional, domiciliado en El Morche, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Vélez. (Málaga). Localidad: Vélez (Málaga)—Colegio Nacional, domiciliado en Caña de Burgos (junto Madero Municipal), para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Colegio Nacional, domiciliado en carretera Carmona, número cuarenta y siete (parque de San Nicolás), para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica, relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

13567 REAL DECRETO 1266/1979, de 20 de abril, por el que se crean dos Centros estatales de Educación Preescolar, uno en La Coruña y uno en Málaga.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro, c), cincuenta y ocho y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación Preescolar, de la Ley catorce/mil novecientos setenta de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros estatales de Educación Preescolar siguientes:

Provincia de La Coruña

Municipio: Muros. Localidad: Esteiro.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en Esteiro, para ochenta puestos escolares.

Provincia de Málaga

Municipio: Torrox. Localidad: Torrox.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en Tablazo, sin número, para ciento sesenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros estatales de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

13568 REAL DECRETO 1287/1979, de 20 de abril, por el que se crean dos Centros estatales de Educación Preescolar en la provincia de Sevilla.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro, c), cincuenta y ocho y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación Preescolar, de la Ley catorce/ mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros estatales de Educación Preescolar siguientes:

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en plaza Huerta de Santa Catalina (confluencia de las avenidas Pío XII y Pino Montano), para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en barriada de San Jerónimo, para trescientos veinte puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros estatales de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

13569 REAL DECRETO 1268/1979, de 20 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental el denominado «Santa Cecilia», de Gijón (Oviedo).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el denominado «Santa Cecilia», sito en la calle de Cabrales, número cincuenta y seis, de Gijón, que quedará adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Oviedo a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

13570 REAL DECRETO 1289/1979, de 20 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Ave María de San Isidro», en Granada.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Ave María de San Isidro» en Granada, cuya ejecución supone la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de dieciséis unidades de Educación General Básica, con un total de seiscientos cuarenta puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por don José Montero Vives, Director general de las Escuelas del Ave María de Granada.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

13571 REAL DECRETO 1270/1979, de 20 de abril, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Vicente Ferrer», sito en el barrio del Progreso, en Murcia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente» o especialmente cualificado, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con derecho a obtener el ciento por ciento del presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, si a juicio del Banco de Crédito a la Construcción se aporta suficiente garantía hipotecaria, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Vicente Ferrer», sito en el barrio del Progreso, en Murcia, cuya ejecución supondrá el traslado de los alumnos a nuevo edificio y la posibilidad de solicitar la clasificación definitiva para ocho unidades de Básica, y cuyo expediente ha sido promovido por don Vicente Bernabéu López en su condición de titular del referido Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

13572 REAL DECRETO 1271/1979, de 20 de abril, por el que se declara de «interés social» la adquisición de un inmueble y obras de adaptación para el Centro docente «San Fermín», sito en la localidad de Cizur Menor (Navarra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,